

LA IMPORTANCIA DE LA DIMENSIÓN EXTERIOR PARA LA PESCA EUROPEA

Fecha de Publicación: Septiembre 2015

1. Introducción:

La flota de Estados costeros de la UE ha tenido presencia en los mares y océanos de todo el mundo desde hace siglos (por ejemplo, hay constancia de la presencia de buques en Terranova desde los siglos XV-XVI) pero se ha desarrollado como actividad industrial en el siglo XX.

La política pesquera común de la UE fue adquiriendo una identidad propia a comienzos de los años 70, en los que aun formaba parte de la política agrícola común, con la contingenciación de los mares y la adhesión de países que disponían de flotas importantes (Dinamarca, Reino Unido, Irlanda...). Estos cambios obligaron a la Comunidad a dar respuesta a problemas específicos de la pesca, como el acceso a los recursos comunes, la conservación de las poblaciones, las medidas estructurales para la flota pesquera y las relaciones internacionales.

Factores como la entrada en vigor de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) por el que se consagraron las Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) o la adhesión de países de gran tradición pesquera como España y Portugal a la CEE en 1986. Esto se consiguió mediante la firma de acuerdos bilaterales (de asociación y cooperación) y multilaterales (comerciales) de la UE con países terceros y organizaciones internacionales, así como la participación en las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROPs) o las inversiones pesqueras en el exterior. A través de estos instrumentos, la flota comunitaria de larga distancia se consolidó como un componente fundamental para asegurar el suministro de pescado en el mercado europeo.

El mercado comunitario es el mayor importador mundial de productos pesqueros (24%) y uno de los principales en cuanto a producción pesquera y consumo. El mercado de la UE se somete a unas estrictas normas de trazabilidad, de verificación de capturas y de lucha contra la pesca INDNR, siendo en la actualidad uno de los líderes en foros internacionales en defensa de una actividad pesquera responsable, promoviendo la mejora de la gobernanza y la gestión pesquera a nivel internacional y la aplicación de estándares europeos de gestión y control de la flota.

En la actualidad, más de la cuarta parte del pescado que se captura por buques europeos procede de aguas no pertenecientes a la UE. De ellos, sobre el 8% en volumen corresponde a acuerdos de pesca con países terceros y un 20% se pesca en alta mar, principalmente en zonas bajo la jurisdicción de las OROPs.

Respecto al censo pesquero, según datos de Eurostat de 2011, existen unos setecientos buques de pesca de bandera de países comunitarios que faenan fuera de la UE, lo que supone casi un 25% de la capacidad en tonelaje del registro de la flota comunitaria. Asimismo, es necesario destacar la importancia de las inversiones pesqueras comunitarias en países terceros. Un documento del Parlamento Europeo de 2012 identifica 118 compañías u operadores con 321 buques con pabellón de 24 estados extracomunitarios que capturan casi 500.000 toneladas de pescado al año y que se destinan principalmente al mercado comunitario.

2. Ejes prioritarios de la dimensión externa de la pesca

1) Acuerdos de cooperación y partenariado en materia de pesca con países terceros

La aparición de las Zonas Económicas Exclusivas (ZEEs) como resultado de la entrada en vigor de la Convención de la ONU sobre el Derecho del Mar de 1982 (UNCLOS) provocó la necesidad de negociar acuerdos de pesca con países terceros para acceder a esos caladeros.

La Comisión Europea propuso que las relaciones pesqueras de la UE con otros países dejaran de regularse con acuerdos de acceso y adoptasen la forma de Acuerdos de Asociación Pesquera (A.A.P.), que permiten a la UE determinar los medios para atender las necesidades de cada uno de los países terceros.

La nueva modalidad de acuerdos bilaterales se denominan Acuerdos de Cooperación Pesquera Sostenible (SFPA en inglés). Ellos hacen mayor hincapié en la sostenibilidad del recurso y la contribución al desarrollo de los países terceros, sin que esto suponga renunciar al acceso a los recursos pesqueros, siempre que exista un excedente de los recursos declarados por el Estado ribereño. De hecho, bien estructurados, pueden suponer el marco legal y financiero apropiado que contribuya al progreso del sector pesquero en los países terceros. Tan importante como los aspectos técnicos y financieros, un componente clave que es la esencia de los SFPA es la promoción de la transparencia, responsabilidad y participación de las partes interesadas (“stakeholders”), así como vínculos más estrechos con programas de ayuda de la UE, al objeto de promover el desarrollo de pesquerías sostenibles en países terceros.

2) Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROPs)

Las OROPs son órganos organizaciones intergubernamentales en las que los Estados Miembros con intereses pesqueros en una zona geográfica determinada, y que son partes contratantes, adoptan unas reglas comunes para la gestión compartida de los recursos pesqueros. Las OROPs se han constituido mediante acuerdos internacionales y su principal misión es fomentar la cooperación de las distintas regiones y conseguir una explotación sostenible de los recursos. Regularmente adoptan recomendaciones de gestión basadas en dictámenes científicos que posteriormente las partes contratantes deben de aplicar.

Las OROPs se inspiran en sus mecanismos de actuación en el Código de Conducta para una Pesca Responsable de la FAO (1995) y poseen competencias y responsabilidades en planes de control e inspección y juegan un papel activo en la lucha contra la pesca IUU, con el fin de reducir las capturas ilegales. En la actualidad la UE es parte contratante de 15 OROPs: 4 de tónidos y 11 multiespecíficas o mixtas.

Algunas de estas OROPs son: Organización de la Pesca del Atlántico Noroccidental (OPANO/NAFO), Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE/NEAFC), Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA/ICCAT), Comisión del Atún para el Océano Índico (CTOI/IOTC), Consejo General de Pesca del Mediterráneo (CGPM), Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO), Comisión para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios en el Pacífico Central y Occidental (WCPFC) o la Comisión Internacional de los recursos marinos vivos de la Antártica (CCAMLR), entre otras.

La Comisión Europea, los operadores pesqueros y otros grupos de interés (ONGs) han defendido la importancia de reforzar el papel de las OROPs y aumentar la presencia de la UE y de los países terceros en las mismas. Si bien en un principio el papel que desempeñaban era prácticamente consultivo, a partir de los años setenta empezaron a asumir competencias de gestión de los recursos para buscar un equilibrio entre la explotación y conservación de los recursos disponibles, actuando como órgano aglutinador de intereses entre los países. En la actualidad, cubren prácticamente la totalidad del ámbito de las zonas de alta mar.

3) Seguimiento, vigilancia y control: Lucha contra la pesca IUU: ilegal, no Declarada y no Reglamentada (INDNR)

La UE ha realizado grandes esfuerzos en la lucha por la erradicación de la pesca ilegal, fundamentalmente en los últimos 10 años. En el año 2010 entró en vigor el primer reglamento específico contra una pesca que por definición no respeta a las poblaciones, destruye los hábitats marinos, produce competencia desleal con los operadores legales y que perjudica a los pescadores que cumplen la normativa y a la economía de los países en desarrollo. Existen numerosas listas de buques de pesca INDNR en ORPs y la UE ha desarrollado un listado de países incumplidores que no persiguen a este tipo de flotas. Se han desarrollado también una serie de medidas comerciales para combatir esta lacra que han resultado efectivas, siendo preciso una aplicación rigurosa y no discriminatoria de estas normas.

En la actualidad, el valor estimado de la pesca ilegal se calcula en unos 10 billones de euros al año, lo cual supone un 15% de las capturas mundiales, con una media de capturas entre los 11 y 26 millones de toneladas al año.

4) Comercio Internacional y política de Mercados

La UE es deficitario en productos pesqueros, precisando de un volumen importante de importaciones para satisfacer la demanda de su mercado. Según datos de Eurostat, en 2014 se importaron cerca del 66% de productos de la pesca y la acuicultura de países terceros frente a un 33% del suministro de productos de la UE.

Dada la importancia del mercado comunitario de pescado a nivel mundial, y la influencia que la política comercial tiene en las previsiones de desarrollo sostenible en los países terceros, existe la necesidad de establecer condiciones igualitarias de sostenibilidad y estándares en materia medioambiental y social para la importación de productos mediante la negociación y firma de acuerdos de comercio, asegurando un apoyo adecuado a los productores de países en vías de desarrollo para que puedan cumplir estos estándares y normativa, a fin de evitar que no se conviertan en barreras indirectas al comercio.

5) Inversiones Pesqueras Comunitarias en Países Terceros

En los últimos 25 años se han realizado importantes inversiones pesqueras de empresas de capital comunitario en el exterior. Mediante estas inversiones se buscaba garantizar la presencia de la UE en los mejores caladeros del mundo con el compromiso de abastecer al mercado comunitario al tiempo que contribuían al desarrollo social y económico de las comunidades costeras locales.

Las inversiones comunitarias en el sector pesquero de países terceros son un modo de tener acceso a los recursos de interés comercial de un caladero específico. Siempre que exista un marco normativo claro que asegure que las inversiones en estos países se llevan a cabo de una forma transparente, no generan niveles insostenibles de explotación pesquera y competencia desleal con las comunidades pesqueras locales, y dota de beneficios adecuados a los Estados ribereños, las inversiones comunitarias pueden ser, una herramienta esencial de cooperación al desarrollo, formación y transferencia tecnológica y de conocimientos que posibilita el crecimiento del sector pesquero en los países terceros. Pueden ser además un elemento generador o dinamizador de empleo y favorecer el desarrollo de la economía local y de las comunidades costeras en esos países.

CUESTIONES CLAVE A DEBATE

- ¿Cómo se podría mejorar las condiciones de explotación equitativas y competencia leal de productos pesqueros desde un punto de vista medioambiental, social y económico?
- ¿Cómo asegurar un cumplimiento uniforme o una armonización de estándares de acceso, control, etc. entre las flotas de diferentes países?
- ¿Cómo maximizar la contribución de los operadores pesqueros comunitarios en cuanto a transferencia de conocimiento, “know how” e inversiones para el desarrollo sostenible de los países terceros
- ¿Cómo se puede beneficiar la flota de larga distancia de una cooperación a nivel regional con organizaciones de Estados Africanos y viceversa?
- ¿Qué actuaciones concretas se proponen para una aplicación eficaz de la Dimensión Exterior de la PPC?
- ¿Cómo lograr una mayor transparencia entre los acuerdos pesqueros (públicos y privados)?
- ¿Cuál debería ser el rol o la labor del Consejo Consultivo de Larga Distancia (LDAC) en la aplicación de la Dimensión Exterior de la PPC?
- ¿Cómo se puede conseguir un equilibrio entre la sostenibilidad ambiental, económica y social, y cuál es la importancia de la mejora de la gobernanza para un desarrollo sostenible de las pesquerías?

BIBLIOGRAFIA BÁSICA – DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 8 de diciembre de 1999, «Participación de la Comunidad Europea en las Organizaciones Regionales de Pesca (ORP)» [COM (1999) 613 - no publicada en el Diario Oficial].
- Comunicación de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre el marco integrado para la celebración de acuerdos de asociación pesqueros con terceros países, COM (2002) 637 final
- Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Reglamento INDNR) y Reglamento (CE) nº 1010/2009; Reglamento de la Comisión, de 22 de octubre de 2009, que establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo.
- COM(2009)536 final, Comunicación de la CE al PE, al Consejo, al CESE y al Comité de las Regiones sobre el desarrollo de la dimensión internacional de la Política Marítima Integrada de la Unión Europea.
- COM/2011/0424 final, Comunicación de la CE al PE, al Consejo, al CESE y al Comité de las Regiones sobre la Dimensión Externa de la Política Común Pesquera
- Resolución del Parlamento Europeo (2011/2318(INI)): reconocimiento expreso a las empresas pesqueras comunitarias con inversiones en países terceros.
- Reglamento (UE) 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común.
- Informe del Parlamento Europeo sobre la Dimensión Exterior de la PCP, de 27 de Septiembre de 2012 (2011/2318/INI) – Comité de Pesca. Ponente: Isabella Lövin.
- Documento de trabajo del Comité de Pesca del Parlamento Europeo (Junio 2015): Reglas comunes con vistas a la aplicación efectiva de la dimensión externa de la PPC - Ponente: Linnéa Engström.
- La PPC en datos y cifras: Información estadística básica (2014)
http://ec.europa.eu/fisheries/documentation/publications/pcp_es.pdf
- Listado de Acuerdos que mantiene la UE con Países terceros:
http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/international/agreements/index_es.htm
- Mapa y listado de Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROPs):
http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/international/rfmo/index_es.htm
- The EU's Fisheries Footprint – World Wildlife Fund (WWF), 2015:
http://assets.wwf.org.uk/downloads/3401_internationalfisheriesonline.pdf?_ga=1.7902330.991225934.1391511220

¿QUÉ ES EL CONSEJO CONSULTIVO DE FLOTA DE LARGA DISTANCIA EN AGUAS LEJANAS?

El **Consejo Consultivo de la Flota Comunitaria de Larga Distancia en Aguas Lejanas** (LDAC en sus siglas en inglés), adquirió reconocimiento legal en el año 2004 con la Decisión del Consejo de la UE 585/2004, y se declaró operativo en Mayo del 2007, con la adopción de la Decisión de la Comisión 2007/206/CE y está consagrado en el Reglamento (UE) 1380/2013 de la PCP. El LDAC recibe cofinanciación comunitaria en su calidad de órgano que persigue un fin de interés europeo.

Su [misión](#) es asesorar a las Instituciones Europeas (Comisión, Parlamento y Consejo) y Estados miembros de la UE sobre las cuestiones relativas a los Acuerdos de Pesca con Terceros Países, las relaciones con las Organizaciones Regionales de Pesca (ORP) en las que la UE es parte contratante o en aguas internacionales donde opera la flota comunitaria, así como sobre las relaciones comerciales y el mercado internacional de productos pesqueros.

El [objetivo principal](#) del LDAC es la promoción de la conservación de la biodiversidad marina y el uso sostenible de los recursos pesqueros. Más concretamente, los [principales aspectos en los que trabaja](#) son:

- 1) La Lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU), incluyendo la mejora de la coordinación de los sistemas de control y vigilancia. El LDAC colabora activamente con la Comisión Europea y la Agencia de Control de Pesca de la UE.
- 2) El fomento de la dimensión exterior de la PCP y la coordinación con otras políticas comunitarias, particularmente la medioambiental, comercial y de cooperación al desarrollo. El LDAC ha firmado un memorando de entendimiento con ATLAFCO/COMHAFAT (Conferencia Ministerial de Estados Africanos Ribereños en el Atlántico) para fomentar el desarrollo y reforzar las capacidades de los estados costeros en África Occidental, promoviendo las buenas prácticas en la Gobernanza a nivel regional.
- 3) La mejora de la transparencia en la toma de decisiones en la gestión pesquera, por ejemplo la Iniciativa de Transparencia Atunera en los Océanos Índico y Atlántico.

En la actualidad, el LDAC está [formado por](#) organizaciones representativas de la industria o sector pesquero (extractivo, transformador, recreativo, sindicatos...) y de otros grupos de interés (ONG medioambientales, consumidores...). La composición es de un 60:40 y cuenta en la actualidad con más de 50 miembros pertenecientes a doce Estados Miembros.

En términos de [negocio](#), es necesario tener en cuenta el peso estratégico de la flota de larga distancia. De acuerdo con el Informe Económico Anual de STECF de la Flota Europea en 2013, la flota de larga distancia supone menos del 1% del conjunto de la flota Europea, pero un 19% del total de GTs, un 7% de la capacidad pesquera y sus capturas totales ascendieron a 1.067 millones de toneladas en 2011 (FAO).